

RESOLUCION No.
OFICINA ASESORA JURIDICA

"Por medio del cual se aclara la Resolución No. 156 de abril 21 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1.990, y

CONSIDERANDO

Que el **CLUB DEPORTIVO DE KARATE BOLIVAR MARCIAL**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 156 del 21 de abril de 2.016, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **JESUS EDUARDO AMADOR**, en su calidad de Presidente y Representante legal de la entidad, mediante escrito EXT-BOL-16-012498 de mayo 4 de 2016, solicitó corrección en el artículo segundo de la Resolución No. 156 de fecha 21 de abril de 2016, en el número de su cedula de ciudadanía toda vez que por error de transcripción se consignó el número 73.119.653 y no el 73.092.011 el cual es el correcto, según consta en su cedula de ciudadanía, de la cual se adjunta copia.

Que de conformidad con el Artículo 45 del Decreto 1437 de 2.011, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que esta administración al verificar el error considera necesario corregir la Resolución No. 156 de abril 21 de 2016 y aclarar el artículo segundo, en el sentido de expresar que el número de identificación correcto del señor **JESUS EDUARDO AMADOR** es el **73.092.011**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

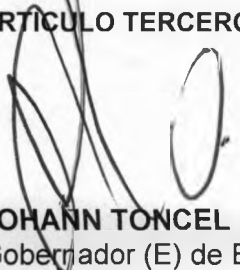
ARTÍCULO PRIMERO.- Aclárese el artículo segundo de la Resolución No. 156 de abril 21 de 2016, en el sentido de definir que el número de identificación correcto del señor **JESUS EDUARDO AMADOR** es el **73.092.011**.

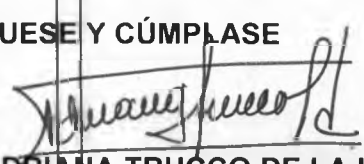
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

19 MAY 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador (E) de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica